



**REGLAMENTO ACADÉMICO
GENERAL**

REGLAMENTO ACADÉMICO GENERAL

9ª Edición

Comisión Revisora:

Rectora: Dra. Edith Cantú de Morett

Secretario General: Mtro. Fco. Armando Norato Lara

Secretario Académico: Mtro. Adrián Ramos Barrón

Secretario de Extensión Universitaria: Mtro. Jeyser Zenil Román

Secretario Administrativo: Lic. Analía Brenes Cantú

Coordinador de Escolar y Archivo: Lic. Federico Méndez Bernal

Coordinadora de Recursos Materiales: Mtra. Sara Treviño González

Coordinador de Comunicación: Jorge Brenes Cantú

Cd. Reynosa, Tamps.

Marzo de 2024

NUESTRA INSTITUCIÓN

COMPROMETIDOS CON LA SOCIEDAD

En la UMAN estamos comprometidos con la formación de profesionales capaces de enfrentar los retos del mundo actual. Más de tres décadas de experiencia nos distingue como una institución educativa dedicada a la enseñanza a nivel secundaria, de bachillerato, superior y de posgrado, que cuenta con reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública con validez oficial por el decreto 384 del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, del 23 de febrero de 1983 y registro ante la S.E.P. con fecha del 11 de marzo de 1983, según acuerdo 219 de la Dirección General de Profesiones.

COMPROMISO INTEGRAL

La Universidad México Americana del Norte A.C. nació del ideario y corazón del Doctor Jorge Brenes Araya (+), quien con vocación de servicio siempre luchó por el bienestar de los demás, pues ante todo creía en el don de la salud y el valor de la educación, al considerarla el único recurso -decía- de crecer, trascender y servir al prójimo.

Fructificación por más de tres décadas, sus principios y clara convicción ha fortalecido nuestro presente académico, y hoy, nuestra Rectora, Dra. Edith Cantú de Morett, continúa su labor impulsando la educación, secundaria, bachillerato, licenciatura, maestría y doctorado de los jóvenes de la región, abrieron nuevos espacios profesionales para afrontar los retos que la sociedad demanda y continuar así, con sus propósitos de enseñanza.

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

Nuestro OBJETIVO es la mejora continua a través de la generación y actualización de planes y programas de estudio, del desarrollo de modelos educativos, programas de capacitación docente y de la elaboración de materiales didácticos de vanguardia, lo que nos permite ofrecer: Carreras Profesionales, en las áreas de Ciencias de la Salud, Contabilidad y Administración, Humanidades y Ciencias Sociales, Ingeniería y Ciencias Exactas, Maestrías y Doctorados, además de Cursos, Diplomados y Seminarios para la Educación Continua.

MISIÓN

Formar profesionistas de calidad, educándolos en los campos de la ciencia y la tecnología, relevantes para el desarrollo económico, social y humano de México.

VISIÓN

Sostiene como fin último, la permanencia de servicio a través de una estrategia abierta al cambio, incorporando a su esfuerzo la actualización de metodologías generadas por el avance de ciencia y la tecnología.

FILOSOFÍA

La educación se da para transformar la realidad concreta del ser humano hacia la plenitud de su sabiduría, logrando con ello la universidad del pensamiento.

OBJETIVOS

Para la consecución de sus fines, la UMAN se ha orientado a lograr sus propósitos fundamentales de:

- a) Incrementar la calidad científica y tecnológica.
- b) Incrementar la competitividad.
- c) Fomentar la internacionalización de los estudios.
- d) Desarrollar y fomentar los valores humanos.
- e) Enfatizar el cuidado del ambiente.
- f) Mejorar los índices de salud pública y la esperanza de vida al nacer.
- g) Incrementar la calidad de vida.
- h) Fomentar el nacionalismo y la libertad.

“La Verdad por la Verdad”

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

IDEARIO

Los que trabajamos en la Universidad México Americana del Norte A.C. consideramos que lo que nos debe distinguir y diferenciar de las otras universidades, es nuestro compromiso con la calidad en el servicio a nuestros semejantes a través de la educación, por el que adoptamos las siguientes ideas como rectoras de toda acción:

1. Nos gusta ser leales a la UMAN, porque es la INSTITUCIÓN LÍDER EN EDUCACIÓN superior en Reynosa, y eso nos da orgullo de pertenencia.
2. Nos gusta educarnos y educar para ser y formar líderes positivos en las comunidades del futuro.
3. Nos gusta ser factores de cambio positivo que busca siempre la excelencia de los seres humanos y de las instituciones.
4. Nos gusta y ejercemos el respeto a la dignidad de todo ser humano.
5. Nos gusta el ejercicio de la honestidad y honradez para lograr mejores relaciones humanas.
6. Nos gusta el trabajo entusiasta con metas y objetivos claros,
7. Nos gusta las cosas bien hechas al primer intento.
8. Nos gusta cuidar y que se cuiden los bienes materiales que nos proporciona la UMAN para prestar el servicio educativo.
9. Nos gusta la limpieza, el orden, la disciplina y el cumplimiento puntual de nuestros deberes y compromisos.
10. Nos gusta trabajar en equipo y con respeto por la ideología de los demás.
11. Nos gusta aceptar nuestros errores y estar dispuestos a corregirlos.
12. Nos gusta trabajar con los jóvenes, porque ello nos anima y revitaliza.

Porque debemos ser:

Los más cumplidos, los más escrupulosos, los más serios y los más eficientes; actuando con responsabilidad, honestidad, prudencia, sensatez y justicia, para ser mejores.

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Este Reglamento Académico General es de aplicación general para todos los integrantes de la Universidad México Americana del Norte A.C.: Alumnos, Maestros, Personal Administrativo, Personal de Servicio y Personal Directivo. Específicamente se refiere a todos los aspectos que norman la vida académica de la Institución.

ARTICULO 2.- Es MISION Institucional el formar profesionistas de calidad, educándolos en los Campos de la Ciencia y de la Tecnología relevantes para el desarrollo económico, social y humano de México.

ARTICULO 3.- Es alumno de la UMAN todo aquél que haya presentado examen de admisión, entregado la documentación que acredite su grado académico inmediato anterior al que va a cursar; acepte cumplir fielmente éste Reglamento Académico General y los demás relativos a los aspectos y procedimientos escolares y financieros de la Institución que estén vigentes; sea admitido oficialmente por el Departamento de Servicios Escolares y Archivo; esté debidamente inscrito en un programa académico, ya sea de Bachillerato, Licenciatura o Postgrado de la UMAN y esté al corriente de sus pagos.

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

ARTICULO 4.- Es Maestro de la UMAN todo aquél que habiendo acreditado su nivel académico y cumpla con las políticas de selección, haya firmado el contrato respectivo; se le hayan asignado los cursos a impartir; asista puntualmente y realice diligentemente las labores de docencia, investigación y extensión que se le hayan encomendado en el cumplimiento de la MISION de la UMAN; y cuide los recursos materiales para el cumplimiento de la docencia que se le hayan puesto a su disposición.

ARTICULO 5.- Forma parte del personal administrativo quien haya sido contratado para realizar labores generales en las oficinas de la Universidad; asista puntualmente; realice diligentemente las tareas necesarias para servir al alumnado y al magisterio institucional, apegándose fielmente al cumplimiento de la MISION de la UMAN; cuide los recursos materiales y humanos que le hayan encomendado. Podrá impartir clases siempre y cuando sean fuera de su horario de labores administrativas.

ARTICULO 6.- Es miembro del personal de servicio quien haya sido contratado para servir al alumnado, al magisterio, al personal administrativo y directivo de la UMAN, realizando tareas de mantenimiento, construcción, conservación, aseo, mensajería y transporte dentro de la Institución; haya aceptado cumplir fiel y diligentemente la MISION de la

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

Universidad; asista puntualmente; y cuide los recursos materiales y humanos que se le hayan encomendado.

ARTICULO 7.- Es miembro del personal directivo académico quien haya sido contratado a nivel de Coordinador de Departamento, Coordinador de Carrera Secretario Académico, Secretario General, Secretario de Extensión Universitaria, Secretario Administrativo, Coordinador de Área, Rector Adjunto y Rector dentro de la Universidad; haya aceptado cumplir fiel y diligentemente la MISION de la UMAN; asista puntualmente y realice las tareas asignadas, con la autoridad delegada y la responsabilidad afín sobre el personal académico, administrativo y de servicio dentro de la Institución; y cuide los recursos materiales y humanos que se le hayan encomendado.

CAPITULO II

DE LAS ADMISIONES

ARTICULO 8.- Para ser admitido en la UMAN el aspirante deberá acreditar con la documentación correspondiente, el haber terminado el ciclo de enseñanza inmediato anterior al que desee ingresar.

ARTICULO 9.- El aspirante a ingresar deberá llenar la solicitud de admisión, ante el Departamento de Servicios Escolares y Archivo, acompañando ésta con el original del acta de nacimiento y del certificado de estudio inmediato anterior, de secundaria para ingresar a preparatoria, y de secundaria y preparatoria para ingresar a carrera profesional, debidamente legalizados, título y cédula profesional en el área de Postgrado.

ARTICULO 10.- Los aspirantes a ingresar a la UMAN deberán presentar el examen de admisión. La Universidad se reserva el derecho de establecer los puntajes mínimos requeridos de manera general para que los aspirantes puedan ser admitidos.

ARTICULO 11.- Los aspirantes extranjeros, deberán cumplir con todos los requisitos legales académicos correspondientes que señalan los Capítulos Segundo, Tercero y Cuarto del

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

presente Reglamento Académico General. Además, con los requisitos migratorios oficiales establecidos en México, hablar y escribir español.

ARTICULO 12.- Todos los documentos que estén en un idioma distinto al español deberán ser acompañados por la traducción realizada por un perito oficial del Consulado Mexicano en el país de procedencia, así como la legalización correspondiente de dicho Consulado.

CAPITULO III

DE LAS REVALIDACIONES Y/O COVALIDACIÓN

ARTICULO 13.- La UMAN está autorizada para aceptar u otorgar revalidaciones y/o convalidaciones.

ARTICULO 14.- La revalidación y/o convalidación se efectuará de acuerdo con los planes de estudio vigente, por grados escolares o por materias, pudiendo ser en el segundo caso hasta el 100% del contenido de nuestro plan de estudios de los programas de Licenciatura y hasta un 75% de Bachillerato de acuerdo con las disposiciones de la Secretaría de Educación Pública y de la Dirección General de Profesiones.

ARTICULO 15.- Para otorgar la revalidación y/o convalidación que acredite el trabajo académico previo, el interesado deberá ser aspirante a ingresar en la UMAN.

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

ARTICULO 16.- La solicitud deberá presentarse acompañada por los certificados, parciales o totales de estudios realizados con anterioridad, debidamente legalizados por las autoridades de la escuela de procedencia y del Gobierno del Estado, y por los programas de estudio de dichas materias, para verificar la compatibilidad con nuestros programas.

ARTICULO 17.- Los aspirantes a ingresar a la UMAN solicitando revalidación y/o convalidación, deberán formalizar éste proceso antes de ingresar y de ser aceptados por nuestra Institución, depositando en el Departamento de Servicios Escolares y Archivo una copia del documento que acredite sus estudios previos en Instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios para que la persona encargada realice el análisis correspondiente, dándole al aspirante un plazo de siete días hábiles para informarle del resultado de dicho análisis como dictamen previo y cuatro meses para entregar la documentación oficial certificada.

ARTICULO 18.- Toda solicitud de revalidación y/o convalidación, ya sea a nivel de bachillerato o profesional, deberá acompañarse con el recibo de pago correspondiente, expedido por el Departamento de Finanzas de la UMAN, donde la cantidad a pagar se registrará por la tabla de colegiaturas y cuotas vigentes.

ARTICULO 19.- Una vez realizado el dictamen previo por el Director o Coordinador de Carrera, el Departamento de Servicios Escolares y Archivo integrará su expediente en un término no mayor de 4 meses, realizará el trámite de revalidación y/o convalidación ante las autoridades educativas del Estado de Tamaulipas y de la Federación para su legalización, y así poder integrar lo que deberá ser tramitado y legalizado ante las autoridades Educativas del

Estado de Tamaulipas y de la Federación para su legalización, y así poder integrar dicha documentación a su expediente personal.

CAPITULO IV

DE LAS INSCRIPCIONES

ARTICULO 20.- Se considera reinscripción para efectos universitarios, el acto en el cual, el alumno que, habiendo cursado y aprobado un periodo académico anterior en cualquiera de las escuelas o facultades de la UMAN, desea continuar en la misma y cumpla con los siguientes requisitos:

- Obtener pase de asignación de materias.
- No tener ningún adeudo por concepto de colegiaturas.
- Realizar pago de Reinscripción en las fechas que señale el calendario oficial de la Universidad y la tabla de colegiaturas vigente.

ARTICULO 21.- Los alumnos no podrán reinscribirse en cursos subsecuentes:

- Si su irregularidad es con materias seriadas o incompatibles, siendo así, se tendrá que cursar y aprobar dichas materias.
- Si la cantidad de materias no acreditadas en el periodo anterior excede de tres materias, se tendrá como efecto la repetición del mismo.

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

- Las fechas de reinscripción serán las que la Universidad previamente señale.
- Cualquier reinscripción extemporánea la determinará la Universidad.

Son alumnos de nuevo ingreso, aquellos que por primera vez se inscriben en la UMAN.

ARTICULO 22.- Solamente el Departamento de Servicios Escolares y Archivo tiene la facultad para poder inscribir, otorgando la matrícula y el derecho de ser alumno de la UMAN, una vez cumplidos los requisitos mencionados en los Capítulos Segundo, Tercero y Cuarto de este Reglamento Académico General.

ARTICULO 23.- La inscripción obliga al alumno a cumplir estrictamente con lo señalado en el presente Reglamento Académico General que norma, regula y sanciona la vida académica de la UMAN.

ARTICULO 24.- El alumno deberá efectuar su inscripción y pagos correspondientes en las fechas que señale el Calendario Oficial de la UMAN, la tabla de colegiaturas y cuotas vigentes.

ARTICULO 25.- El alumno que sea admitido e inscrito en la UMAN gozará de todos los derechos y tendrá todas las obligaciones que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la propia institución.

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

ARTICULO 26.- Los alumnos se podrán inscribir al inicio de los ciclos escolares en materias de periodos más avanzados si no existe una seriación académica en su programa académico, por medio de cursos de verano o al adelantar materias en los periodos de clase en los que se encuentren inscritos.

ARTICULO 27.- Se podrán cursar materias en verano, con la intención de regularizar asignaturas o adelantar materias; sujeto a la disposición de los grupos que se aperturen.

ARTICULO 28.- Se podrán cursar materias de ciclos más avanzados del programa académico en los periodos escolares en los que se encuentren los alumnos inscritos sujeto a la disponibilidad horaria del alumno y la apertura de los grupos de la materia.

ARTICULO 29.- Solo podrán adelantar materias aquellos alumnos regulares, sin adeudos por concepto de colegiaturas y que hayan realizado los pagos de reinscripción en las fechas señaladas por el calendario oficial de la Universidad y la tabla de colegiaturas vigentes.

CAPITULO V

DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 30.- Los alumnos tienen derecho a ser tratados con cortesía y respeto por parte del personal de servicio y administrativo, del personal docente, coordinadores y autoridades de la UMAN.

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

ARTICULO 31.- Los alumnos tienen derecho a hacer uso de los bienes físicos de la Universidad en actividades encauzadas para incrementar su calidad, académica, siempre y cuando los usen adecuadamente.

ARTICULO 32.- Los alumnos tienen derecho a que se les practiquen las siguientes evaluaciones: primer parcial, segundo parcial, final ordinario, siempre y cuando estén al corriente de los pagos parciales con vencimiento inmediato anterior a la fecha de calendarización de exámenes ya aplicados. En caso de incumplimiento el alumno perderá su derecho liberando a la UMAN de cualquier responsabilidad.

ARTICULO 33.- Los alumnos tienen derecho a solicitar por escrito revisión de examen al Coordinador de Carrera a la que pertenezca.

ARTICULO 34.- Los alumnos podrán manifestar ante el Coordinador de Carrera las irregularidades en el proceso de enseñanza – aprendizaje que detecten durante el ciclo escolar.

ARTICULO 35.- Los alumnos tienen derecho a recibir información veraz y oportunidad de acuerdo a la carrera correspondiente (tetramestral y/o semestral).

ARTICULO 36.- Los alumnos sólo podrán realizar eventos de carácter estudiantil que fortalezcan el programa académico en beneficio del proceso enseñanza-aprendizaje (conferencias, simposios, concurso de oratoria, etc.) siempre y cuando cuenten con la autorización del Coordinador de Carrera a la que pertenezcan.

ARTICULO 37.- Los alumnos tienen derecho a obtener credencial, boletas, constancias, certificados y títulos profesional

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

debidamente acreditados, habiendo satisfecho todos los requisitos señalados por la UMAN.

ARTICULO 38.- Los alumnos deben conocer, cumplir y respetar la normatividad vigente que rige a la UMAN.

ARTICULO 39.- Los alumnos deben asistir puntualmente a sus clases, respetando los horarios asignados a cada materia.

ARTICULO 40.- Los alumnos deben asistir a todas las actividades académicas que se les programen.

ARTICULO 41.- Los alumnos al acudir a las aulas deberán vestir con propiedad y de acuerdo con los cánones de moralidad y buena conducta que exige el respeto a los demás en la sociedad actual. En la Escuela de Ciencia de la Salud, además deberán portar la bata médica, ropa, zapatos blancos, así como gafete de identificación.

ARTICULO 42.- Los alumnos deberán observar buena conducta y no incurrir en actos de violencia.

ARTICULO 43.- Los alumnos deberán cuidar las instalaciones universitarias, no dañando el área física ni el equipo de apoyo didáctico. En caso contrario tendrá que cubrir la reparación del daño. No podrán utilizar para otros fines los bienes ni el nombre de la UMAN.

ARTICULO 44.- Los alumnos deberán conducirse con conducta y respeto ante sus maestros, coordinadores y autoridades universitarias; así como expresarse con propiedad observando un comportamiento integral apegado a la moralidad.

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

ARTICULO 45.- No se permiten rifas entre amigos, ni actividades prohibidas por las leyes vigentes.

ARTICULO 46.- Los alumnos no podrán hablar en representación de la UMAN a menos que cuenten con la autorización explícita de la Rectoría sobre casa asunto.

ARTICULO 47.- Los alumnos que contravengan el presente Reglamento Académico General, las disposiciones y políticas universitarias, se harán acreedores a las siguientes sanciones según la gravedad de la falta cometida:

- A) Primera amonestación escrita por el Coordinador de Carrera.

- B) Segunda amonestación escrita; donde además de lo que implique la amonestación escrita se les especifique que dicha falta no deberá repetirse y formará parte de su expediente, al reincidir por tercera ocasión se le suspenderá temporalmente.

- C) Suspensión temporal: Se suspende temporalmente sus derechos por el periodo que determine la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Directivo de la UMAN.

- D) Expulsión: Sanción definitiva donde se le priva al alumno de todos sus derechos en forma permanente. Sólo será impuesta por la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Directivo, a propuesta del Secretario Académico.

EXPULSIÓN: Significa la terminación total de la relación educativa entre el alumno y la UMAN por faltas graves cometidas por un alumno. Para imponerla se deberá investigar el

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

comportamiento general del alumno, las sanciones que anteriormente haya recibido y el contexto en que haya cometido la falta que amerite su expulsión.

La Comisión de Honor y Justicia escuchará personalmente al alumno por si éste tuviera que argumentar algo de su descargo con relación a las faltas cometidas.

CAPITULO VI

DE LAS ASISTENCIAS

ARTICULO 48.- Se le denomina asistencia a la presencia física del alumno en el salón de clase durante las sesiones programadas. Se le denomina falta a la ausencia física del alumno en el salón de clase durante las sesiones programadas. El ausentismo trae como consecuencia la pérdida de derechos toda vez que el proceso enseñanza-aprendizaje requiere del binomio maestro-alumno para su realización.

ARTICULO 49.- En la UMAN se considera como retardo la llegada del alumno no tarde de 15 minutos después de iniciada cada hora de clase de cada turno, dos retardos hacen una falta.

ARTICULO 50.- Cuando los alumnos falten a clase por causas ajenas a la UMAN, éstos se harán merecedores a una falta y la clase se dará por impartida.

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

ARTICULO 51.- Su el alumno abandona el salón de clases antes de que concluya cada sesión se hará acreedor a falta en dicha sesión. En el caso de ausencia total del grupo sin causa justificada, se harán acreedores a dos faltas en cada sesión.

ARTICULO 52.- No hay justificación de faltas.

ARTICULO 53.- Para no perder derecho a examen final ordinario en las materias en que el alumno esté inscrito, él deberá haber asistido por lo menos a un 88% de las sesiones de clase programadas. Perderán derecho a examen final ordinario quienes incurran en más de las faltas señaladas según las frecuencias y el período que se indica a continuación.

Frecuencia Asignatura de (1)	Límite de faltas para no perder el derecho a examen ordinario		Límite máximo de faltas para no perder el derecho a examen extraordinario	
	Período Tetramestral (2)	Período Semestral (3)	Período Tetramestral (4)	Período Semestral (5)
2 Frec./Sem.	4 Faltas	6 Faltas	9 Faltas	11 Faltas
3 Frec./Sem.	6 Faltas	9 Faltas	13 Faltas	16 Faltas
4 Frec./Sem.	8 Faltas	12 Faltas	17 Faltas	21 Faltas
5 Frec./Sem.	10 Faltas	15 Faltas	21 Faltas	26 Faltas

ARTICULO 54.- Si el alumno, al término del curso, sobrepasa el número de faltas de la tabla anterior, columna 2 y 3, y ha presentado los exámenes parciales tendrá derecho a presentar examen extraordinario. Si acaso se excede del límite de faltas indicado en las columnas 4 y 5 no tendrá derecho a examen extraordinario y deberá repetir el curso.

CAPITULO VII

DE LAS BAJAS

ARTICULO 55.- Los alumnos podrán ser dados de baja de manera voluntaria o institucional, así como de manera temporal o definitiva.

ARTICULO 56.- Las bajas voluntarias procederán sólo a solicitud del alumno, deberán ser presentadas por escrito, autorizadas por el Coordinador de Carrera y por el Coordinador del Departamento de Servicios Escolares y Archivo, así como por el Departamento de Finanzas.

ARTICULO 57.- Las bajas voluntarias temporales por materia deberán solicitarse a más tardar en la fecha que fije el Calendario Escolar Oficial para cada período académico. En éste caso sólo se aceptará que el alumno se dé de baja en dos ocasiones en la misma materia durante el transcurso de su carrera.

ARTICULO 58.- La baja definitiva voluntaria deberá solicitarse a más tardar en la fecha que fije el Calendario Escolar Oficial para cada período académico. Sólo se aceptará una baja total voluntaria durante el transcurso de su carrera.

ARTICULO 59.- La baja institucional temporal ocurrirá sólo en aquellas materias que no se vayan a impartir durante el ciclo escolar vigente.

ARTICULO 60.- La baja institucional definitiva será cuando el alumno, por mala escolaridad, incurra o caiga en alguna de las siguientes situaciones:

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

- A) Repruebe más de 5 veces la misma materia.
- B) Repruebe más del 15% de la carga académica en dos tetramestres o semestres consecutivos.
- C) Repruebe todas las materias del tetramestre o semestre que esté cursando.
- D) Repruebe más de las 50% de las materias en que se haya inscrito durante los primeros cinco tetramestres o semestres.

ARTICULO 61.- Podrá darse de baja institucional definitiva al alumno que haya cometido faltas graves de disciplina y buen funcionamiento de la institución. Son ejemplo de situaciones que motiven la baja institucional cuando:

- A) Incurra en faltas graves que ofendan al personal académico o administrativo, así como las que atenten a la imagen o patrimonio de la Institución.
- B) El alumno haya estado o esté sujeto a sanciones penales.

CAPITULO VIII

DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 62.- La evaluación es parte esencial del proceso educativo en la UMAN. La evaluación será ordinario o especial según los criterios que se establecen más adelante.

ARTICULO 63.- Las evaluaciones ordinarias comprenden los exámenes parciales, finales y se aplican conforme a la calendarización oficial, que rige al tetramestre y/o semestre.

ARTICULO 64.- Son exámenes parciales los que presentan por escrito los alumnos durante el transcurso académico del tetramestre y/o semestre; su aplicación se efectuará el primero, durante la quinta semana después de iniciado el tetramestre o la séptima semana en el caso semestral; el segundo se aplicará durante la décima semana después de iniciado el tetramestre o la décima tercera semana en el caso semestral. Los exámenes parciales se aplicarán durante la hora de clase, conforme a la calendarización oficial y tendrá duración de una hora como máximo. En el caso de Postgrado se registrá por el propio programa.

ARTICULO 65.- El examen final ordinario se aplicará por escrito, por el maestro titular de la materia, en la última semana de ambos períodos y durará un máximo de dos horas, conforme a los horarios previamente establecidos por el Coordinador de Carrera y deberá hacerse dentro de los recintos universitarios. Por ningún motivo los horarios

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

podrán ser modificados ni habrá exención de exámenes. Los exámenes finales ya calificados, se conservarán en la Coordinación de Carrera por un período prudente de tres meses para posibles aclaraciones.

ARTICULO 66.- Los resultados de los exámenes parciales y final deberán ser dados a conocer a los alumnos y al Coordinador de Servicios Escolares y Archivo a más tardar 48 horas después de aplicados. Sus resultados no podrán ser modificados salvo el caso en que sea solicitada revisión por inconformidad, la cual deberá hacerse por escrito al Coordinador de Carrera (Ref. Art. 29 de éste Reglamento).

ARTICULO 67.- La nomenclatura será:

NP No Presentó	SDP Sin Derecho por Falta de pago
SD Sin Derecho	SP Sin Derecho por Promedio
SDF Sin Derecho por Faltas	CR Curso de Repetición
NPP No Presentó Parcial	A Acreditada
	NA No Acreditada

ARTICULO 68.- La evaluación como proceso se puede realizar mediante una gama de opciones por lo que los resultados de los exámenes escritos de podrán complementa con trabajos de investigación, participación en clase exposición de trabajos, etc.

ARTICULO 69.- La calificación final del alumno se integrará con las ponderaciones siguientes:

Primer parcial: 30%; Segundo Parcial: 30%; Examen Final Ordinario 40%.

La calificación final será la suma resultante de las tres evaluaciones ponderadas.

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

ARTICULO 70.- La escala de calificaciones es del 0 al 100. La calificación mínima aprobatoria es de 70 (setenta), deberán utilizarse números enteros y letras, en el caso de Postgrado será de 80 (ochenta). Por cuanto se refiere a las maestrías que ameriten examen de ubicación, se valorarán con la misma escala.

ARTICULO 71.- El alumno, en caso de inconformidad con el resultado de sus evaluaciones podrá solicitar por escrito libre ante la Coordinación de Carrera respectiva, la revisión de la prueba en un lapso no mayor de cinco días de haberse publicado los resultados por el maestro titular de la asignatura. Si subsistiese la inconformidad con el resultado podrá solicitar una última revisión y ésta será realizada por maestros designados por la Coordinación de Carrera y su calificación será definitiva.

ARTICULO 72.- Cuando el alumno sea sorprendido copiando ó intercambiando información durante el examen, éste le será suspendido y será remitido a la Coordinación de su Carrera con la anotación "Copió", avalada al calce con la firma del maestro de la asignatura y siendo calificado con 0 (cero), en la evaluación respectiva.

ARTICULO 73.- Si el alumno fuera detectado tratando de sobornar al maestro o personal responsable de la custodia del examen o se vea involucrado en robo de éste, será expulsado y perderá automáticamente su calidad de alumno.

ARTICULO 74.- En las materias que contemplan talleres o prácticas de campo o laboratorio es requisito indispensable acreditar las partes teórica y práctica para poder tener derecho a presentar examen final ordinario. El no acreditar cualquiera de ellas, obligará al alumno a repetir el curso.

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

ARTICULO 75.- Todo alumno que repruebe una materia teórica o práctica deberá cursarla nuevamente en el siguiente ciclo escolar.

ARTICULO 76.- La realimentación y retroalimentación son procesos de aclaración de dudas e integración teórica-práctica de los contenidos programados. Es un derecho del alumno y una obligación del maestro.

ARTICULO 77.- Se consideran evaluaciones especiales las de admisión, las extraordinarias, las de “A Título de Suficiencia”, y los exámenes de ubicación.

ARTICULO 78.- Los exámenes de admisión serán aquellos que deben aplicarse a los aspirantes a alumnos y que deseen inscribirse en la UMAN.

ARTICULO 79.- Los exámenes de admisión podrán ser de conocimientos o de diagnóstico, psicométricos, de Inventario de Comportamiento o de Aptitud Académica.

ARTICULO 80.- Los exámenes extraordinarios son aquellos que el alumno puede presentar antes del inicio del siguiente período académico y de acuerdo al calendario oficial, al no haber aprobado el examen final ordinario en aquellas materias en que haya presentado los dos exámenes parciales ordinarios, no haya rebasado el límite de faltas establecidas en las columnas 4 y 5 de la tabla del Art. 48, y haya efectuado el pago correspondiente en las fechas señaladas para tal efecto en el Calendario Oficial.

No se permite su aplicación en seminarios, talleres o laboratorios, ya que éstos deberán cursarse y aprobarse en forma escolarizada.

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

El derecho a presentar examen extraordinario está limitado según el número de materias en que el alumno haya estado inscrito durante el periodo académico recién concluido, de acuerdo a la siguiente tabla.

No. Materias en que estuvo inscrito	Límite máximo de exámenes extraordinarios que puede presentar:
1 – 2	1
3 -4	2
5 – 6	3
7 – 8	4
9 o más	5

No tiene derecho a presentar examen extraordinario aquellos alumnos que hayan reprobado todas las materias en que hayan estado inscritos durante el período académico recién concluido.

ARTICULO 81.- Los exámenes “A Título de Suficiencia” se podrán aplicar a los alumnos que demuestren que les falta por aprobar una o dos materias del plan de estudios vigente de su carrera, siempre y cuando las hubiesen cursado y no hubiesen rebasado el límite de faltas que se indican en las columnas 4 y 5 del Art. 48. No se permite su aplicación en seminarios, talleres o laboratorios, ya que éstos deberán cursarse y aprobarse en forma escolarizada

ARTICULO 82.- Los exámenes “A Título de Suficiencia” se concederán previa solicitud por escrito del interesado a la Coordinación de Carrera, validada por la Coordinación del Departamento de Servicios Escolares y Archivo. Se aplicará en dos fases: oral y escrita, por tres docentes designados a propuesta de la Coordinación de Carrera. Uno de los docentes deberá ser el titular de la materia.

ARTICULO 83.- Los exámenes de ubicación son aquellos que el alumno de nuevo ingreso puede presentar en la primera semana del inicio del tetramestre y/o semestre, solamente en las materias de Lengua Extranjera y Computación, dándole una calificación del 0 al 100.

CAPITULO IX

DEL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 84.- Se entiende por Servicio Social, al conjunto de actividades de carácter temporal, obligatorio y práctico que deben realizar los alumnos de la UMAN, para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 24 de la Ley General de Educación de 1993. El Servicio Social brinda la opción de apoyar a organismo e instituciones que por su nobleza y altura de propósitos merecen recibir la primicia de los esfuerzos profesionales de los alumnos de la UMAN y en cuyo desempeño lograrán afianzar sus conocimientos. Se procura que a través del Servicio Social los alumnos conozcan la realidad de su entorno social y participen en el proceso de posibles soluciones.

ARTICULO 85.- El Servicio Social podrá ser:

- A) Interno, cuando el prestador desarrolle sus actividades de departamentos operativos de la propia UMAN.

- B) Externo, cuando lo realicen en dependencias oficiales, ya sean éstas de naturaleza Federal, Estatal o Municipal, o en instituciones cuya labor redunde en beneficio de la sociedad.

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

ARTICULO 86.- Por ley, el Servicio Social tendrá una duración de 480 horas y deberá realizarse en un término no menor de seis meses ni mayor de dos años.

ARTICULO 87.- El Servicio Social es requisito para obtener el Título Profesional.

ARTICULO 88.- No se permiten auto designaciones para definir el lugar y el tipo de Servicio Social a realizar. Se procurará que el alumno lo realice preferentemente en áreas afines a su carrera.

ARTICULO 89.- Para iniciar el Servicio Social el alumno deberá inscribirse dentro de los períodos establecidos tetramestral y/o semestralmente y acreditar la proporción del plan de estudios que se establece a continuación:

Para la Licenciatura de 10 tetramestres, haber acreditado hasta el VII Tetramestre inclusive.

Para las carreras de Ciencias de la Salud, haber acreditado hasta el VIII semestre inclusive en Odontología, y en el caso de Medicina haber acreditado íntegramente el internado de pregrado.

Sin excepciones, se debe presentar el kárdex parcial avalado por la Coordinación del Departamento de Servicios Escolares y Archivo, el cual será tramitado internamente.

ARTICULO 90.- Durante el tiempo de realización del Servicio Social el alumno acumulará los reportes mensuales que deberán venir firmados y sellados por el responsable de la Institución en la cual presta su servicio.

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

ARTICULO 91.- Será obligación de la Institución que reciba el apoyo de alumnos prestadores de Servicio Social el extender carta de liberación a su término.

ARTICULO 92.- Si por alguna causa o contingencia el alumno se ve obligado a suspender temporalmente el Servicio Social, él deberá comunicarlo por escrito al Departamento de Servicio Social de la UMAN, avalado con la firma de conocimiento de la Institución en donde lo ha estado realizando. Los tiempos acreditados le serán computados, pudiendo volver a ser objeto de nueva asignación cuando el alumno lo desee.

ARTICULO 93.- Son causales de anulación del Servicio Social:

- A) El faltar a su desempeño injustificadamente.
- B) El no entregar a término los reportes que acrediten su realización.
- C) El alternar o falsificar los contenidos de los reportes.
- D) El realizar actos que desprestigien a la UMAN.
- E) El ejecutar actos que lesionen moral o materialmente a la Institución donde lo están realizando.

ARTICULO 94.- La UMAN podrá establecer, en caso de contingencia especial, programas de apoyo, reconociendo como horas de Servicio Social los tiempos que los alumnos dediquen a su realización.

CAPITULO X

DE LA TITULACIÓN

ARTICULO 95.- Los alumnos tendrán como tiempo mínimo para cursar su plan de estudio el requerido para aprobar hasta su última materia; y como tiempo máximo, independiente de la realización del servicio social:

- Para los planes tetramestrales; 5.5. años
- Para los planes semestrales; 7 años.

ARTICULO 96.- En caso de no haberse culminado los programas de estudio en los tiempos máximos establecidos, la institución no tendrá obligaciones para con los estudiantes, al dejar de ser estudiante de la universidad, no pudiendo volverse a reinscribir en el mismo plan de estudio en ninguno de los campus de la UMAN.

ARTICULO 97.- El alumno que deseen titularse en un programa académico en la UMAN, deberá:

- Haber concluido la totalidad de la curricula del plan de su plan de estudios.
- Haber cumplido con el Servicio Social
- Para el programa de Médico Cirujano Partero, haber terminado el Internado de Pregrado
- Para el área de la salud, haber realizado el Examen EGEL;

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

- No tener adeudos por concepto de colegiaturas.
- Cumplir con los requisitos documentales.

ARTICULO 98.- Según el resultado del Examen EGEL obtenido por los alumnos de la Carrera de Médico Cirujano Partero y Dentista, se podrán optar por los siguientes métodos de titulación:

- Resultado Sobresaliente; Titulación Automática.
- Resultado Satisfactorio; Aplicación de Examen General de Conocimiento.
- Resultado No Satisfactorio; Realizar Curso de Pre-Grado de preparación para el ENAR, y aprobarlo.

ARTICULO 99.- Se entiende por Examen General de Conocimientos a la evaluación por tres sinodales de los conocimientos adquiridos por el alumno a lo largo de su carrera profesional, así como su habilidad para integrarlos en los aspectos multidisciplinarios que aparecen en todos los problemas de la vida real, en el campo de dicha profesión. Este examen se presenta en dos versiones: una, la versión práctica escrita; y, la segunda en forma oral, ante un jurado integrado por tres sinodales.

En la Escuela de Área de la Salud el examen práctico se hará en forma clínica. No tendrán obligación de presentar

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

examen escrito aquellos alumnos cuyo promedio global de calificaciones sea superior a 90 (noventa).

El examen oral deberá presentarse ante tres sinodales designados por la Coordinación de Carrera respectiva, a más tardar 72 horas después de presentado y aprobado el examen escrito, y versará sobre los conocimientos que el alumno haya adquirido durante su carrera profesional.

ARTICULO 100.- Para egresados de planes tetramestrales que opten por Estudios de Postgrado para titularse, se requiere que el candidato a titulación curse y apruebe dos materias de Maestría entre las que actualmente se estén ofreciendo en la UMAN, con un promedio mínimo de calificaciones de 80 (ochenta).

ARTICULO 101.- Para optar al Grado de Maestría, el aspirante debe haber aprobado las asignaturas del plan de estudios correspondiente, presentar una tesis producto de una Investigación y por réplica en examen oral, debiendo ser aprobado por la Coordinación del Área de Investigación.

Los requisitos de elaboración de tesis serán determinados por la Coordinación de la División de Postgrado.

El jurado para obtener el grado de maestría se integrará por tres sinodales de Grado.

CAPITULO XI

DE LAS BECAS

ARTICULO 102.- Se entiende por Beca a la ayuda financiera que otorga la UMAN, sin obligación de reembolso a sus alumnos.

ARTICULO 103.- La UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C., mantiene la política de dar al menos el diez por ciento de becas a los alumnos de su comunidad, sujeto a la disponibilidad de recursos y disposiciones de la institución, pudiendo otorgarse a un mayor porcentaje de alumnos; la Ley General de Educación tiene previsto en el Artículo 149 Sección Tercera que los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios.

ARTICULO 104.- Las Becas podrán ser:

- A) De Excelencia Académica.
- B) De Patrocinio Externo.
- C) De Intercambio Académico

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

ARTICULO 105.- Las Becas cubrirán como máximo el 50% de colegiatura correspondiente a bachillerato, licenciatura o cuota de extranjería, sin incluir la cuota de inscripción ni algún otro concepto.

ARTICULO 106.- La beca tendrá como duración un tetramestre o semestre, y el alumno podrá solicitar la renovación de su beca cada periodo escolar, entregando al Departamento de Becas una copia oficial de la boleta de calificaciones finales del periodo de estudios inmediato anterior y llenando formulario correspondiente.

ARTICULO 107.- El monto y clasificación de las becas que otorgará la institución será de acuerdo a la siguiente tabla:

PROMEDIO DE CALIFICACIONES	PORCENTAJE DE BECA
85-89.9	20 %
90-94.9	30 %
95-98.9	40 %
99-100	50 %

ARTICULO 108.- Para la obtención de beca se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber sido admitido como alumno de la Institución.
- b) Ser de nacionalidad mexicana y de las de Intercambio Académico.

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

- c) Enviar por correo electrónico al Departamento de Becas la solicitud de beca correspondientes en el calendario oficial de la U.M.A.N.
- d) Llenar con claridad y veracidad la solicitud oficial.
- e) Entregar al Departamento de Becas la solicitud y los documentos requeridos, dentro del periodo señalado.
- f) Que el estudio socioeconómico realizado por el Departamento de Becas al solicitante y a su familia se compruebe carencia de recursos económicos suficientes para cubrir la colegiatura.
- g) Que esté demostrado su alto nivel de aprovechamiento académico a través de su historial escolar, entregando al Departamento de Becas una copia oficial de su kárdex.
- h) En el caso de la Beca de “Excelencia Académica “, entregar diplomas signado por el Director de la escuela de procedencia, señalando al candidato como el mejor estudiante de su generación y de su escuela, sin importar la situación socioeconómica de la familia.
- i) Estar de acuerdo en que el Departamento de Becas investigue y verifique por los medios que considere idóneos, los datos proporcionados por el solicitante.
- j) Cumplir con las obligaciones de los becarios que estipula Reglamento de Becarios de la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.

ARTICULO 109.- La beca se reducirá por los siguientes motivos:

- a) Por reprobado alguna asignatura en la oportunidad de examen ordinario y haberla acreditado en la oportunidad de examen extraordinario.
- b) Por incurrir o reincidir en faltas de disciplina de acuerdo a los reportes recibidos por el Departamento de Becas.
- c) Por no cumplir con la actividad asignada de acuerdo al Reglamento de Becario o no cumplir con las otras obligaciones que se fija en dicho reglamento.
- d) Por falta de pago oportuno de la colegiatura a su cargo en la fecha de vencimiento establecida en el calendario oficial.

ARTICULO 110.- La Beca se cancelará por los siguientes motivos:

- a) Por obtener un promedio inferior a 70 (setenta).
- b) Por reprobado más de una asignatura.
- c) Por obtener una conducta reprochable en la Institución o fuera de ella.
- d) Cuando se retire voluntariamente o sea dado de baja por la Institución.
- e) Por no tramitar la renovación de la beca en las fechas establecidas en el calendario oficial de la Institución.

- f) Por haber proporcionado datos falsos o no avisar oportunamente al Departamento de Becas su cambio de domicilio.
- g) Por incumplimiento del presente Reglamento o del Reglamento de Becarios.
- h) Por limitaciones presupuestales

CAPITULO XII

DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ARTICULO 111.- Se entiende por movilidad estudiantil a la estancia temporal de estudiantes o personal académico de la Universidad en instituciones de educación superior u organizaciones del sector público o privado, así como los alumnos o personal académico visitantes de otras instituciones de educación superior u organizaciones del sector público o privado, para cursar cualquier experiencia educativa o académica con posibilidad de reconocimiento profesional, asignación de créditos académicos o equivalencias en materias.

ARTICULO 112.- La Movilidad de la Universidad México Americana del Norte, se llevará a cabo mediante el Programa Institucional para la Movilidad estudiantil (PIME).

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

Para los estudiantes de posgrado: se sujetarán a lo dispuesto en las convocatorias que la Universidad considere pertinentes para el desarrollo de la movilidad estudiantil.

Para el personal académico: se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento del Personal Académico, así como a las convocatorias que la Universidad considere pertinentes para el desarrollo de la movilidad estudiantil.

ARTICULO 113.- Podrán participar en el PIME los estudiantes nacionales y extranjeros que sean postulados oficialmente por sus instituciones de origen, mismas que deberán remitir a la dependencia de la administración central encargada de la movilidad estudiantil y de servicios escolares de la Universidad, la documentación establecida en las convocatorias correspondientes para realizar los procesos respectivos. Paralelamente a estas acciones, el área de convenios institucionales de la Universidad remitirá información referente a la celebración de los que fomenten la movilidad estudiantil que pudieran aprovechar los estudiantes de la Universidad.

ARTICULO 114.- El estudiante que participe en el PIME deberá de cumplir con lo siguiente:

- I. Respetar la normatividad de la Universidad en la

que desarrollará su estancia.

- II. Cumplir con horarios, periodo y plan de estudios establecidos por esa Universidad.
- III. Respetar la disciplina y mantener una conducta ética y moral durante su estancia.

ARTICULO 115.- El estudiante visitante deberá estar inscrito o adscrito en una dependencia académica, por lo que deberá mantener comunicación constante y obligatoria con coordinador del Programa Educativo y con el responsable del PIME. Cuando concluya su estancia de movilidad en la Universidad, deberá regresar a su institución de origen.

ARTICULO 116.- La Universidad, a través de la Secretaría Académica encargada de la movilidad, promoverá, según sus posibilidades presupuestales, la existencia de un fondo para apoyar económicamente a los estudiantes de Licenciatura y Posgrado para que realicen estancias de movilidad y que su condición económica no les permita asumir todos los gastos.

CAPITULO XIII

SOBRE LOS SERVICIOS DE ESCOLARES Y ARCHIVO

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

ARTICULO 117.- Los alumnos podrán solicitar ante departamento de servicios escolares, sujeto a los requisitos de cada documento: boletas, Kardex o historial académico, certificados parciales y totales, duplicado de certificado, cartas pasantes, constancia de estudios, reposición de documentos, entre otros.

ARTICULO 118.- Los requisitos para la solicitud de un certificado de estudio parcial o total son:

Para nivel media superior:

- Acta de nacimiento, copia de certificado de secundaria, copia de CURP.
- Cuatro fotos tamaño infantil en blanco y negro papel mate.
- Realizar el pago en cajas para el trámite del documento.

Para nivel superior:

- Copia de acta de nacimiento, copia de certificado de preparatoria de ambos lados, copia de CURP, carta de no adeudo.
- Cuatro fotos tamaño credencial8 blanco y negro en papel mate.
- Realizar el pago en cajas para el trámite del documento.

ARTICULO 119.- Los requisitos para tramitar el examen profesional:

- Acta de nacimiento.
- Certificado de preparatoria.

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

- Carta de liberación de servicio social o constancia de tiempo transcurrido mayor a 6 meses 1 día.
- Comprobante de liberación de bibliotecas.
- Comprobante de no adeudo de colegiaturas.
- Acta de examen EGEL CENEVAL.
- Copia de CURP.
- Tres fotografías tamaño título en blanco y negro en papel mate.
- Ocho fotografías tamaño credencial en blanco y negro en papel mate.
- Copia de carta de liberación de internado rotatorio de pregrado, para la carrera de médico cirujano partero.

ARTICULO 120.- Los requisitos para el trámite de título y cédula profesional son:

- Haber cumplido con el servicio social, concluido el plan de estudios de la carrera, no haber pasado más de dos años de que aprobó la última asignatura de su carrera; y para las carreras de médico cirujano partero y médico cirujano dentista, haber acreditado el examen profesional.
- Solicitar ante departamento de titulación el inicio de trámite de titulación
- Acta de nacimiento
- Certificado de preparatoria

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

- Carta de liberación de servicio social
- Comprobante de liberación de bibliotecas.
- Comprobante de no adeudo de colegiaturas.
- Tres fotografías tamaño título en blanco y negro en papel mate.
- Ocho fotografías tamaño credencial en blanco y negro en papel mate.
- Copia de CURP.
- Recibo de original de trámite de título.
- Para las carreras de médico cirujano partero y médico cirujano dentista; la copia de liberación de internado rotatorio de pregrado y el acta de examen EGEL CENEVAL.

ARTICULO 121.- Los requisitos para el trámite de un título de grado y cédula, y diplomado son:

- Acta de nacimiento.
- Copia de título de licenciatura.
- Copia de certificado de licenciatura.
- Copia de cedula profesional notariada o copia de cedula profesional electrónica.
- Comprobante de liberación de bibliotecas.
- Comprobante de no adeudo de colegiatura.
- Copia de CURP.
- Tres fotografías tamaño título en blanco y negro en papel mate.

- Ocho fotografías tamaño credencial en blanco y negro en papel mate.
- Recibo original de trámite de título.

CAPITULO XIV

SOBRE LAS QUEJAS

ARTICULO 122.- Los alumnos en escrito libre podrán manifestar ante el Coordinador de Carrera las irregularidades en el proceso de enseñanza aprendizaje que detecten en el ciclo escolar, como: Evaluación irregular, de disciplina escolar, de calidad de la enseñanza, de actos de corrupción; los resultados de las evaluaciones deben ser notificados a los alumnos 48 horas posteriores de aplicadas; en su caso, el alumno en escrito libre puede solicitar revisión de la evaluación ante el Coordinador de la Carrera y en un lapso no mayor de cinco días hábiles el docente titular de la asignatura dará la revisión; de mantenerse la inconformidad y en escrito libre puede solicitar una última revisión ante el coordinador de la carrera quien forma un colegiado de tres docentes excluyendo al titular, quienes emitirá la evaluación definitiva no apelable.

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

ARTICULO 123.- Se entiende por Queja a la no conformidad presentada por los miembros de la comunidad universitaria o externos, a causa de una falta cometida por parte de alumnos, docentes, personal administrativo y/u operativo que atente contra la buena imagen de la institución, la moral, la integridad académica o la sana convivencia.

ARTICULO 124.- La UNIVERIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE a través de las instancias competentes responsables, tendrá la obligación de captar y atender las quejas presentadas por la comunidad universitaria y externo; a causa de las operaciones cotidianas de esta y el accionar de sus integrantes, alumnos, docentes, administrativos u operativos.

ARTICULO 125.- La recepción de las quejas podrá ser presentadas por escrito en un formato libre, empleando el formato de quejas oficial de la institución, mediante las redes oficiales de la institución o a través del correo institución de atención a quejas. Independientemente del medio por el que se exprese la queja, deberá haber una evidencia documentada de su presentación.

ARTICULO 126.- Las quejas presentadas deberán ser claras y precisas; en caso de ser por escrito en formato libre, se deberá hacer llegar a la Coordinación de Carrera o Escuela, o

a la Coordinación General de Escuelas en un sobre cerrado.

ARTICULO 127.- Todas las quejas deberán ser atendidas con la seriedad, formalidad e importancia al ser recibidas y analizadas; y solo se deberán descartar a falta de evidencias y/o gravedad. Toda queja que sea procedente deberá hacerse llegar a las autoridades universitarias competentes para su atención, análisis y fallo; y deberá tener una resolución final.

CAPITULO XV

SOBRE EL ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO ESCOLAR

ARTICULO 128.- Tanto el acoso escolar, acoso sexual, violencia de género u hostigamiento en ninguna de sus manifestaciones están permitidas por parte de la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, los alumnos deberán observar buena conducta y no incurrir en actos de violencia, a su vez se deberán conducir con cordura, respeto y propiedad; por lo cual, al romper las anteriores acciones nombradas con los cánones de buena conducta deberá ser sancionado por las autoridades competentes.

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

ARTICULO 129.- Los Coordinadores de Carrera o de Escuelas, los Prefectos y Orientadores, de cada unidad, con soporte del personal docente y de seguridad, deberán atender, canalizar y/o dar una resolución a los casos de acoso escolar, acoso sexual escolar, violencia de género escolar u hostigamiento, fungiendo como primer filtro, y dependiendo de su criterio y gravedad, escalándolo después a Secretaría Académica, Secretaria General y/o al Comité de Honor y Justicia para la toma de medidas disciplinarias o legales.

ARTICULO 130.- Se deberá llevar un registro por escrito que evidencie la incidencia relacionada al acoso escolar, acoso sexual escolar, violencia de género escolar u hostigamiento, identificando al o los agresores, las circunstancias del evento, y al afectado para su seguimiento; mediante los reportes escolares, correo electrónico, reporte por escrito y/o acta administrativa.

ARTICULO 131.- Todas las incidencias reportadas deberán ser atendidas a la brevedad con la debida seriedad y compromiso por llegar a una resolución, y/o aplicación de medidas disciplinarias o legales, según el caso.

ARTICULO 132.- A los alumnos se les podrá hacer una amonestación por escrito, una suspensión temporal o podrá ser dado de

baja de manera definitiva a causa de una conducta impropia o al haber cometido faltas graves de disciplina.

CAPITULO XVI

INTEGRIDAD ACADÉMICA

ARTICULO 133.- Se entiende por Integridad Académica al compromiso pleno con la honestidad, honradez, probidad, fiabilidad, responsabilidad, rigor científico y apego a los valores institucionales en el proceso de enseñanza aprendizaje, la investigación y la difusión de las ciencias, tecnología y cultura.

ARTICULO 134.- Todo acto de que implique cometer un acto de deshonestidad en la presentación de medios para la evaluación por parte del docente: trabajos escolares, documentos de investigación, exámenes, ejercicios, prácticas, entre otros; serán acreedores a sanciones por parte del docente, coordinación de carrera o escuela, o por la Comisión de Honor y Justicia.

ARTICULO 135.- Las sanciones susceptibles a ser aplicables a los alumnos que comentan actos de deshonestidad en evaluaciones aplicadas por el docente pueden ser: Amonestaciones verbales y/o por escrito, medidas disciplinarias del docente (reducción de puntos,

eliminación al derecho de puntos adicionales, entre otras), suspensión temporal o baja definitiva dependiendo de la reincidencia, historial y gravedad de los actos cometidos por el alumno documentados; o lo que dictamine la Comisión de Honor y Justicia en caso de haber tratado el caso.

CAPITULO XVII

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1.- El presente Reglamento Académico General deberá ponerse a la disposición de toda la comunidad académica mediante formatos impresos y medios digitales.

ARTICULO 2.- El presente Reglamento sólo podrá ser reformado por el Consejo Directivo de la UMAN, previa aprobación de Rectoría.

ARTICULO 3.- Las disposiciones de los Reglamentos y procedimientos derivados del Reglamento Académico General no deberán contravenir lo establecido en éste último.

ARTICULO 4.- Los casos no previstos en el presente Reglamento Académico General serán resueltos por el Consejo Directivo de la UMAN.

ARTICULO 5.- Este Reglamento Académico General entrará en vigor el día 13 de marzo de 2024 y es de aplicación general para

REGLAMENTO ACADEMICO GENERAL

todos los integrantes de la comunidad universitaria de la UMAN.

ARTICULO 6.- El presente Reglamento Académico General deroga a los Reglamentos Académicos de la UMAN que hayan estado vigentes hasta el día 12 de marzo de 2024

ARTICULO 7.- Este Reglamento Académico General fue aprobado por el Consejo Directivo de la UMAN el día 13 de marzo de 2024.

ARTICULO 8.- La última actualización del presente Reglamento Académico General, aprobadas por el Consejo Directivo de la UMAN fue el día 13 de marzo de 2024 y estará vigente hasta la siguiente actualización.